

AÑO XXXVI

NUM. 43

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 22 de Octubre de 1948



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Decreto Visirial* de 4 de octubre de 1948, por el que se concede créditos a la Junta de Servicios Municipales de Río Martín por valor de 18.524,15 pesetas 1300

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- Decreto Visirial* de 29 de septiembre de 1948, por el que se autoriza para instalar en Llano Amarillo (Quetama), una serrería a don Manuel González de Canales 1301
- Otro* de 4 de octubre de 1948, por el que se autoriza para instalar en Tetuán un horno de ladrillos a don Constancio Montoya Laguna 1301
- Otro* de 4 de octubre de 1948, por el que se autoriza para instalar una fábrica de crín vegetal en las proximidades de Tetuán a don Francisco Bravo Martín 1303
- Otro* de 5 de octubre de 1948, por el que se autoriza para instalar una fábrica de crín vegetal en Larache, a don Carlos Coca y don Aurelio Tomás Rose 1304
- Otro* de 4 de octubre de 1948, por el que se autoriza para instalar una fábrica de crín vegetal en Tenin de Sidi Iamani, a don José Gómez Santaolalla 1305
- Otro* de 4 de octubre de 1948, por el que se autoriza para instalar una fábrica de crín vegetal en Nemsá (Lucus), a la "Cía Agrícola del Lucus, S. A. 1306

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.*—Acuerdos relativos a personal 1307
- Anuncio* de concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores de Violín en la Sección Española del Conservatorio Hispano Marroquí de Música de Tetuán 1309
- Concurso* de méritos para cubrir cuarenta plazas de Subalterno de 1.^a clase de la Sección 3.^a (Conductores) del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona 1310
- DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Inspección de Industria.*—Aviso relativo a la petición formulada por Abdeslam Hach Amar Ben Dadi para instalar una industria de preparación de fibras vegetales de pita y palma, cordelería y alpargatería en las cercanías de Villa Sanjurjo 1311
- Aviso* relativo a la petición formulada por doña María Victoria Moreno Jiménez Castellanos para instalar una serrería mecánica de maderas en el kilómetro 2 de la carretera de Tetuán-Tánger 1321
- Servicio de Minas.*—Anuncio relativo a los permisos mineros de explotación números 1.049 y 1051 1312
- Inspección de los Servicios de Ganadería.*—Boletín mensual de Epizootias, correspondiente al mes de septiembre último 1313

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Aviso relativo a la petición formulada por la Compañía Hispano Marroquí de Industrias Marítimas, S. A. para la construcción de un Puerto de interés local y terrenos anejos en el Rincón del Medik 1314

ANUNCIOS OFICIALES 1314

Anexo al número 43

Registro de Inmuebles 561

Administración de Justicia.—Edictos 563

 Cédulas de citación 563

 Cédulas de notificación 565

 Cédulas de requerimiento 565

 Requisitorias 567

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL concediendo créditos a la J. S. M. de Río Martín, por valor de 18.524,15 pesetas

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Río Martín en sesión extraordinaria de 14 de agosto del año actual, aprobando un expediente relativo a crédito extraordinario y suplementos a su Presupuesto Ordinario vigente.

Visto, asimismo, que en el expediente se acredita el cumplimiento de los trámites que exige el vigente Reglamento.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se concede al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Río Martín los siguientes créditos extraordinario y suplementos a las consignaciones que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts.
CREDITO EXTRAORDINARIO					
I	3	2. ^a	Gratificación extraordinaria de Navidad de 147	5.924,15	
SUPLEMENTOS					
IV	6	3. ^a	Quinquenios	2.500,00	
	1	1. ^a	Alumbrado público	3.000,00	
	4	3. ^a	Recogida de perros	500,00	
VI	4	5. ^a	Conferencias telefónicas	500,00	
VIII	U.º	1. ^a	Indemnización por casa a Maestros	1.000,00	
		7. ^a	Limpieza de oficinas	300,00	
XII	1	1. ^a	Imprevistos	4.800,00	
Total				18.524,15	

Artículo 2.º—La expresada suma de dieciocho mil quinientas veinticuatro pesetas con quince céntimos, a que ascienden los créditos rela-

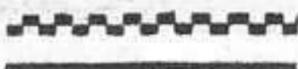
cionados en el artículo anterior, se hará efectiva con cargo al superávit que arroja la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1947.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Caada de 1367 (correspondiente al 4 de octubre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de octubre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en Llano Amarillo (Quetama), una serrería a don Manuel González de Canales

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Ernesto González de Canales, solicitando autorización para instalar en Llano Amarillo (Quetama), una serrería compuesta por una sierra de cinta de 80 centímetros; una sierra circular de 1 m. de disco y un motor de explosión de seis cilindros.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización se entiende concedida cumpliendo con las condiciones generales indicadas en el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.^a—La instalación del motor y maquinaria debe hacerse en las mejores condiciones de seguridad en evitación de accidentes.

3.^a—Esta autorización se considerará anulada en cuanto caduque el plazo de validez de la concesión otorgada por el Servicio de Montes.

4.^a—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de este Decreto en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Caada de 1367 (correspondiente al 29 de septiembre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de septiembre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en Tetuán un horno de ladrillos a don Costancio Montoya Laguna

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Constancio

Montoya Laguna, solicitando autorización para instalar en el km. 10 de la carretera Tetuán-Chauen un horno de ladrillos para una capacidad de producción de 3.000 piezas diarias.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de tres meses contados a partir de la publicación en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La presente autorización no implica derecho alguno a realizar exportaciones, ya que las posibles peticiones serán objeto del mismo criterio que las que planteen los demás fabricantes de la Zona.

6.^a—Los precios de (venta al público de ladrillos a fabricar serán objeto, antes de la puesta en marcha de la industria, de un aviso en la prensa diaria en el que se indiquen la o las tarifas a aplicar en los distintos tipos de ladrillos. Sin previo aviso a la Delegación de Economía y nuevo anuncio en la Prensa, no podrán ser variadas en más dichas tarifas.

7.^a—El ladrillo macizo que se fabrique deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

Resistencia a la compresión en kgs. cm². 175 a 300.

Resistencia a la tracción por flexión en kgs. 30 o más.

Las cifras anteriores se refieren a un promedio de diez ensayos efectuados con una muestra de 10 ladrillos tomados de cada 100.000.

Los mínimos tolerables de un ensayo aislado, serán:

Para el ensayo de compresión 140 Kg/cm².

Para el ensayo de flexión 21 Kg/cm².

8.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.
Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Caada de 1367 (correspondiente al 4 de octubre de 1948).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de octubre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una fábrica de crín vegetal en las proximidades de Tetuán a don Francisco Bravo Martín

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Bravo Martín, solicitando autorización para instalar una fábrica de crín vegetal en el cruce de la carretera de la Torreta con la de Uad Lau, con una capacidad de producción de 400 toneladas anuales.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La zona de recogida del palmito será la designada por el Servicio de Montes en el plan de ordenación de palmitares. La extensión de este área se ajustará anualmente a la producción del año anterior.

6.^a—La calidad del crín estará de acuerdo con las Normas que se establezcan por la Inspección de Industrias, pudiendo imponer sanciones por la falta de cumplimiento de las mismas, llegando hasta el cierre temporal de la fábrica por tres meses.

7.^a—Deberán cumplirse todas las normas laborales que fijen las Intervenciones respectivas, o la Sección de Trabajo de la Delegación General.

8.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias un parte de producción indicando el consumo de materias primas y la producción obtenida de las distintas clases.

9.^a—El funcionamiento de la fábrica estará sometido al Reglamento de Policía Industrial de 27 de febrero de 1943.

10.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o

por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Caada de 1367 (correspondiente al 4 de octubre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de octubre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una fábrica de crín vegetal en Larache, a don Carlos Coca y don Aurelio Tomás Roses

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Carlos Coca y don Aurelio Tomás Roses, solicitando autorización para instalar una fábrica de crín vegetal en Larache, con recogida en la zona que le corresponda y compuesta de 10 tambores-peinadores, 2 afinadoras, 8 hiladoras y 1 prensa, movidas por dos electro-motores de 25 y 5 C. V. La producción será de 700 Tns. anuales.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de un año contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona de Protectorado.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La zona de recogida del palmito será la núm. 8 en Hiaida, correspondiente al plan de ordenación de palmitares de la Región del Lucus. Anualmente se ajustará la extensión de esta zona a la producción del año anterior.

6.^a—La calidad de crín estará de acuerdo con las Normas que se establezcan por la Inspección de Industrias, pudiendo imponer sanciones por la falta de cumplimiento de las normas, llegando hasta el cierre temporal de la fábrica por tres meses.

7.^a—Deberá cumplirse todas las normas laborales que fijen las Intervenciones respectivas o la Sección de Trabajo de la Delegación General.

8.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industria un parte de producción indicando el consumo de materias primas y la producción obtenida de las distintas clases.

9.^a—El funcionamiento de la fábrica estará sometido al Reglamento de Policía Industrial de 27 de febrero de 1943.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.^o de Hiyya de 1367 (correspondiente al 5 de octubre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de octubre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL autorización para instalar una fábrica de crín vegetal en Tenín de Sidi Iamani, a don José Gómez Santaolalla

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Gómez Santaolalla, solicitando autorización para instalar una fábrica de crín vegetal en el Tenin de Sidi Iamani, Región del Lucus, con una capacidad de producción de 200 toneladas anuales.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El área de recogida del palmito será la que ha señalado el Servicio de Montes, de acuerdo con el plan de Ordenación que tiene establecido y que corresponde a los números 5/1, 5/2, 5/3 y 5/4 del plano correspondiente. Anualmente se reajustará este área de recogida de acuerdo con la producción del año anterior.

6.^a—La calidad del crín estará de acuerdo con las Normas que se establezcan por la Inspección de Industrias pudiendo imponer sanciones por la falta de cumplimiento de las mismas, llegando hasta el cierre temporal de la fábrica por tres meses.

7.^a—Deberán cumplirse todas las Normas laborales que fijen las Intervenciones respectivas o la Sección de trabajo de la Delegación General.

8.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industria un parte de producción indicando el consumo de materias primas y la producción obtenida de las distintas clases.

9.^a—El funcionamiento de la fábrica estará sometido al Reglamento de Policía Industrial de 27 de febrero de 1943.

10.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Caada de 1367 (correspondiente al 4 de octubre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de octubre de 1948.—El Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una fábrica de crín vegetal en Nemsá (Lucus), a la "Cía. Agrícola del Lucus, S. A."

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la Compañía Agrícola del Lucus, solicitando autorización para instalar una fábrica de crín vegetal en la finca de su propiedad Nemsá, en el Lucus, con una capacidad de producción de 750 toneladas anuales.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de un año contado a partir de la publicación de esta autorización en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El área de recogida del palmito será la que ha señalado el Ser-

vicio de Montes, de acuerdo con el plan de ordenación que tiene establecido y que corresponde el núm. 4 del plano correspondiente. Anualmente se reajustará este área de recogida, de acuerdo con la producción del año anterior.

6.^a—La calidad del crín, estará de acuerdo con las normas que se establezcan por la Inspección de Industrias pudiendo imponer sanciones por la falta de cumplimiento de las mismas llegando hasta el cierre temporal de la fábrica por tres meses.

7.^a—Deberá cumplirse todas las normas laborales que fijen las Intervenciones respectivas o la Sección de Trabajo de la Delegación General.

8.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industria una parte de producción indicando el consumo de materias primas y la producción obtenida de las distintas clases.

9.^a—El funcionamiento de la fábrica estará sometido al Reglamento de Policía Industrial de 27 de febrero de 1943.

10.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Caada de 1367 (correspondiente al 4 de octubre de 1948).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de octubre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

Acuerdo de 25 de septiembre de 1948, disponiendo la baja, a voluntad propia, en esta Administración, del Médico Provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, don José María Jimeno Romero.

Acuerdo de 29 de septiembre de 1948, disponiendo la baja, por fallecimiento y con efectos del día 29 de septiembre de 1948, del Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Paz de Larache, don Julio Gutiérrez Barneto

Acuerdo de 7 de octubre de 1948, disponiendo la baja, por fallecimiento y con efectos del día 5 de octubre de 1948, del Amin del Cuerpo de Administración Marroquí de Aduanas, afecto al Cordón Estadístico Aduanero de Tánger, Sid Mojtár Ducali.

DESTINOS

Acuerdo de 4 de octubre de 1948, destinando, por conveniencias del servicio al Parque Central de Automovilismo, al Subalterno de la Sección de Conductores, don *Juan Jiménez Villosres*.

Id. id. id. al Territorio del Rif, al Subalterno provisional de la Sección de Conductores, *Sid Amar Ben Mohammed Urriagli*.

Acuerdo de 5 de octubre de 1948, destinado, en virtud de Concurso de traslados celebrado al efecto, a la Escuela Primaria Israelita de Tetuán a la Maestra Israelita, doña *Esther Benchimol*.

Id. id. id. a la Escuela de la Alianza Israelita de Tetuán, a la Maestra Israelita, doña *Estrella Sananes*.

GRATIFICACIONES

Acuerdo de 5 de octubre de 1948, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de enero de 1948, al Maestro Nacional, destinado en Karia de Arkemán (Territorio del Kert), don *Diego Jesús Cervantes Soler*.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 4 de octubre de 1948, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 11 de febrero de 1948, al Delineante de la Zona, "excedente activo", don *Miguel Mojarro Bravo*.

Tetuán, 11 de octubre de 1948.

B A J A S

Acuerdo de 7 de octubre de 1948, disponiendo cese en esta Administración, con efectos del día 16 de septiembre de 1948 y por abandono de destino, del Subalterno Primero provisional de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, don *Anselmo Barta Ortega*.

Acuerdo de 8 de octubre de 1948, disponiendo cese en esta Administración, con efectos del día 17 de septiembre de 1948 y por abandono de destino, del Subalterno Primero provisional de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, don *Andrés Alonso Solano*.

Acuerdo de 13 de octubre de 1948, disponiendo cese en esta Administración a voluntad propia, del Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, don *Antonio Tejedor Ciriza*.

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 13 de octubre de 1948, concediendo una pensión vitalicia y anual de dos mil pesetas, a los legales herederos del que fué Subalterno de la Sección de Porteros *Sid Alí Ben Alí Saidi*; de dicha pensión, que se percibirá a partir del día 4 de julio de 1948, corresponde la mitad a la viuda *Aalia El Rais Mohamed Ahacán* y la otra mitad a las hijas solteras del causante *Fatma y Rahma*.

Acuerdo de 13 de octubre de 1948, concediendo a los legales herederos del que fué Subalterno de la Sección de Guardería Forestal *Abdelkader Riffi Urradia*, una pensión vitalicia y anual en la cuantía de dos mil pesetas, y a partir del día 30 de julio de 1947.

Acuerdo de 13 de octubre de 1948, concediendo a los legales herederos del que fué Portero Jardinero del Laboratorio de Análisis de la Zona, don *Joaquín Rodríguez Navarro*, una pensión vitalicia y anual en la cuantía de mil ciento sesenta y seis pesetas, a partir del día 22 de agosto de 1947.

DESTINOS

Acuerdo de 6 de octubre de 1948, destinando, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas en Villa Nador, al Subalterno Segundo de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid *Abdeslam Ben Hammú Seddik*.

Acuerdo de 15 de octubre de 1948, destinando, por necesidades del Servicio, al Parque Central de Automovilismo de Tetuán, al Jefe de Sección Móvil de Automovilismo, don *Miguel Núñez Pérez*.

Acuerdo de 15 de octubre de 1948, destinando, con carácter provisional, a la Escuela Musulmana de Chauen, al Maestro Nacional al servicio del Protectorado, don *Reyes Narro Martínez*.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 15 de octubre de 1948, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de junio de 1948, al Subalterno Mayor de Tercera Clase de la Sección de Conductores, destinado en las Cocheras Jalifianas, Sid *Aomar Ben Alí Hehi*.

Tetuán, 18 de octubre de 1948.

ANUNCIO DE CONCURSO-OPOSICION

para proveer dos plazas de Profesores de Violín en la Sección Española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán

Vacante dos plazas de Profesores de violín en la Sección Española del Conservatorio de Música de Tetuán, (Marruecos) dependiente de la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría, se sacan a concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas mencionadas están dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo, más otras 7.200 pesetas en concepto de gratificación, cada una.

Segunda.—Los solicitantes habrán de ser españoles, varones y unirán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o copia legalizada de la misma que acredite ser mayores de 23 años y menores de 40.

b) Certificado médico de reunir la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

c) Certificado de carencia de antecedentes penales.

d) No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.

e) Título Superior del instrumento correspondiente, expedido por un Conservatorio Oficial de Música de España.

Caso de no haber sacado el mismo, se podrá suplir por un certificado de estudios y el recibo de su importe.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad correspondiente.

g) Cuantos documentos y certificados de méritos estimen convenientes a su mejor derecho.

En igualdad de circunstancias profesionales, se considerará mérito preferente el haber prestado servicios de la especialidad que solicitan en

el Conservatorio de Tetuán, y méritos especiales la labor docente desarrollada en otros Conservatorios.

EXAMENES

Tercera.—Los concursantes habrán de realizar los siguientes ejercicios:

- a) Interpretarán como obra obligada, el CONCIERTO EN RE, de Beethoven, op. 61, con la cadencia de Leonard.
- b) Ejecución de dos obras entre un repertorio de doce que los opositores presentarán; una por sorteo y otra por elección.
- c) Lectura a primera vista de una obra elegida por el Tribunal.
- d) Análisis técnico (violínistico), constructivo (formas) y estético (interpretativo) del primer tiempo de una sonata clásica de violín. Este ejercicio se hará por escrito en el plazo máximo de dos horas.
- e) Lección a un alumno explicándole y exigiéndole normas de técnica y ejecución en todos los grados de la enseñanza.

El Tribunal podrá hacer a los opositores las preguntas que crea convenientes con relación a su instrumento.

- f) Composición de una melodía propiamente violinística con su correspondiente acompañamiento y con todos los detalles de digitación e interpretación. Este ejercicio deberá realizarse en el plazo máximo de 24 horas.

Cuarta.—Los exámenes se verificarán en Tetuán en la fecha y hora que oportunamente se darán a conocer.

Quinta.—El Tribunal se reserva el derecho de aprobar mayor número de candidatos que las plazas anunciadas en este concurso, los cuales quedarían "aprobados sin plaza", con derecho a ocupar las vacantes que puedan producirse durante un período máximo de dos años a partir de la fecha de esta convocatoria.

Sexta.—Los aspirantes a las plazas que quedan anunciadas deberán elevar instancia al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, (Delegación de Educación y Cultura, Tetuán), debidamente reintegradas, en la que figurarán nombre, apellidos completos, edad, residencia o dirección actual, acompañando a dicha instancia los documentos obligados de que antes se hace mención y aquellos otros que consideren méritos para mejor derecho.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Delegación de Educación y Cultura en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Zona, para los que residen en la misma, y en el Boletín Oficial del Estado para los que residan en España.

Séptimo.—Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Delegación de Educación y Cultura comunicará directamente a los interesados si están admitidos o no al concurso, y en caso afirmativo los opositores tendrán un plazo de quince días, a contar de la fecha de dicha comunicación para presentarse en la Delegación de Educación y Cultura, Tetuán.

La no presentación dentro de dicho plazo de alguno de los opositores admitidos a examen, supondrá la exclusión del mismo, a no ser que justifique su ausencia como caso de fuerza mayor que solamente el Tribunal podrá juzgar.

Octava.—Las plazas que se sacan a concurso-oposición lo son en propiedad, quedando sujetos los beneficiarios a las prescripciones del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tetuán, 11 de octubre de 1948.—El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

CONCURSO DE MERITOS

para cubrir cuarenta plazas de Subalternos de Primera Clase, de la Sección 3.^a (Conductores), del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas

Vacantes cuarenta plazas de Subalterno de 1.^a clase, de la Sección 3.^a (Conductores), del Cuerpo Subalterno de la Administración de esta Zona, dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas, se anuncia, de conformidad con el artículo 4.^o del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Dahir de 25 de enero de 1947, su provisión, mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán concurrir a este concurso de méritos los musulmanes, súbditos marroquíes o españoles, originario o residente de esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos, y españoles que, en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias, tengan más de 23 años de edad y menos de 40, y estén en posesión del Carnet de Conductor de 1.^a clase, expedido por esta Administración o por la del Estado español.

Segunda.—De las referidas cuarenta plazas vacantes, veinte quedan reservadas al turno correspondiente al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra Marroquíes y Clases y Soldados, también marroquíes, en activo o licenciados de Fuerzas Jalifianas o de la Nación Protectora. Las veinte plazas restantes se cubrirán con personal procedente de la vida civil.

Si en el presente concurso de méritos no se presente número suficiente de aspirantes clasificados para uno y otro turno, o no se cubriesen los cupos asignados por el párrafo anterior, se traspasarán las vacantes de un turno a otro.

El orden de preferencia para los concursantes comprendidos en las veinte plazas reservadas al personal procedente del Benemérito Cuerpo de Mutilados Marroquíes, o formaciones militares, será el que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos podrán ser presentadas en la Delegación General de la Alta Comisaría, o remitidas por correo certificado, hasta las catorce horas del día 15 de noviembre próximo venidero, y a las mismas deberán acompañar:

- a) Partida de Nacimiento para los españoles.
- b) Certificado expedido por Autoridad competente de ser natural o residente, los musulmanes, de esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos.
- c) Certificado acreditativo de no padecer defecto físico expedido por el Tribunal médico que para ello designe la Administración, debiendo los concursantes presentarse el día que se señale para el reconocimiento, acompañados de un impreso de Certificado Oficial Modelo A. Dicho Tribunal deberá determinar en el Certificado, para los musulmanes, la edad aproximada del concursante.
- d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.
- e) Certificado acreditativo de buena conducta.
- f) Carnet, o copia autorizada del mismo, de Conductor de 1.^a clase, de esta Zona de Protectorado o de España.
- g) Cuantos documentos estimen los solicitantes para acreditar méritos personales relacionados con su profesión.

h) Los individuos pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra Marroquíes, o a Fuerzas Jalifianas, o de la Nación Protectora, bien en activo o licenciado, acompañarán además de los anteriores documentos, certificados que acrediten su condición de Mutilado, o Clase o Soldado, en activo o licenciado.

Cuarta.—Por la Delegación General de la Alta Comisaría y a propuesta de la de Obras Públicas y Comunicaciones, se designará una Comisión clasificadora que recibirá todas las instancias a fin de efectuar la selección de los concursantes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Cuerpo Subalterno de la Administración de esta Zona y Bases del presente concurso de méritos.

Quinta.—Serán méritos preferentes:

a) Saber leer y escribir, así como tener conocimiento de las cuatro reglas fundamentales de aritmética. Este extremo podrán justificarlo los concursantes, acompañando a sus instancia certificado expedido por Centro Docente Oficial que así lo acredite.

b) Poseer los concursantes: nociones de electricidad aplicada al automóvil; conocimiento técnicos de motores de explosión; remedios para averías en vehículos con motor de explosión; conocimientos sobre los Reglamentos de Circulación de España y de esta Zona de Protectorado; y, la mejor pericia en maniobra con coches y camiones. Todos estos extremos se justificarán mediante demostración teórico-práctica ante la Comisión clasificadora.

Sexta.—Verificada la anterior demostración y contrastados todos los restantes méritos, la Comisión clasificadora elevará a esta Delegación General, relación de los concursantes clasificados para ocupar plaza de Subalterno de 1.^a clase, de la Sección 3.^a (Conductores), del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, verificándose el ingreso por riguroso orden de preferencia fijado en la relación de méritos; quedando facultada la expresada Comisión para ampliar dicha relación con veinte vacantes probables que puedan ocurrir durante dos años, después de la celebración de este concurso, en total, sesenta concursantes, debidamente clasificados.

Tetuán, octubre de 1948. — El Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Abdeselam Hach Amar Ben Dadi.

Objeto de la industria: Preparación de fibras vegetales de pita y palma, cordelería y alpargatería.

Emplazamiento: Cercanías de Villa Sanjurjo.

Producción: 300 pares de alpargatas y 300 metros de cuerda diariamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 7 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, *José Luis Pampín*.—
V.º B.º—El Delegado, *J. Amérigo*.

A V I S O

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Doña María Victoria Moreno Jiménez-Castellanos.

Objeto de la industria: Serrería mecánica de maderas.

Emplazamiento: Km. 2 de la carretera Tetuán-Tánger.

Maquinaria: 1 Sierra de cinta con carro y con volante de 1 m. de diámetro. 1 sierra circular de 300 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 6 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, *José Luis Pampín*.—
V.º B.º—El Delegado, *J. Amérigo*.

Servicio de Minas

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas de la Zona, se pone en conocimiento del público en general que a partir del plazo de un mes, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para la delimitación de los permisos mineros de explotación derivados de los de investigación números 1049 y 1051, situados en las cabilas de Beni Chicar y Beni Sidel respectivamente y de los que es concesionario don Antonio Reyes Romero, para cuyos permisos se solicitan las superficies de mil seiscientas hectáreas cada uno.

En el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado depositar las cantidades necesarias para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le serán remitidos por el Servicio de Minas los presupuestos provisionales que previene el artículo 47 del referido Reglamento de Minas.

Tetuán, 11 de octubre de 1948.—El Delegado, P. A., *Isaac Martín Vara*.

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Septiembre de 1948

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospechosos	Curados	Muertos	Sacrificados	En tratamiento	Inmunizados
Carbunco bacteridiano	1-3-5	41	38	50			6.128
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizootica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentritis infecciosa cerdo							
Peste porcina	5	1		1			21
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa							
Rabia	1-2-3-5	22(-)					35
Viruela							
Peste aviar	1-2-3-5	2.197		2.197			3.716
Difteria y viruela aviar							
Tifosis aviar							
Cólera aviar							
Brucelosis.. (bovina							
(ovina y caprina... ..							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizootico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis							
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis							
sas especies... (Nuttalliosis							
(Equidos							
Sarna... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos							
Estrongilosis							
Distomatosis							
Triquinosis	1-2-3	9.762	9.722	40			
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Septicemia hemorrágica							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio de Puertos

Peticionario: Compañía Hispano Marroquí de Industrias Marítimas, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Rincón del Medik.

Objeto de la concesión: Construcción de un Puerto de interés Local y terrenos anejos.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que los afectados por esta concesión puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días, en la Delegación de Obras Públicas o en el Servicio de Puertos.

Tetuán, 7 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José Delgado*.—V.º B.º—El Delegado, P. A., *J. Arrate*.

ANUNCIOS OFICIALES

EJERCITO DE MARRUECOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

CONCURSO

Se anuncia a concurso una vacante de Intérprete existente en los Juzgados Militares de Plaza en Ceuta, la cual deberá ser cubierta entre los funcionarios del Cuerpo de Interpretación de la Zona o del Servicio de interpretación de Arabe y Bereber, y el que percibirá con cargo al Presupuesto del Ministerio del Ejército la cantidad de 5.000 pesetas de sueldo anual y 2.500 en concepto de bonificación de residencia. Los solicitantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos y entregadas en la Delegación de Asuntos Indígenas.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial.

Ceuta, 13 de octubre de 1948.—El Teniente Coronel Auditor, Secretario de Justicia, (Ilegible).

